FIRMADO

MINISTERIO DE
UNIVERSIDADES

Orden de 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Universidades, por la que se convocan, por tramitación anticipada, los premios del XXXIV Certamen "Jóvenes Investigadores" de Introducción a la Investigación Científica.

Por Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 115, de 14 de mayo de 2007), se establecieron las bases reguladoras de los premios "Jóvenes Investigadores".

El Certamen, organizado conjuntamente por el Ministerio de Universidades y el Instituto de la Juventud de España (INJUVE), tiene como finalidad mejorar la cultura científica, fomentar el pensamiento crítico y despertar vocaciones investigadoras, concediendo premios a trabajos de investigación realizados por alumnado de etapas previas a la universidad. La investigación se considera esencial para el desarrollo y la competitividad de la sociedad, promueve la participación activa de todo el alumnado en la generación de conocimiento y contribuye al fomento de los principios de igualdad y no discriminación.

Se cuenta con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la Universidad de Málaga, la Real Sociedad Española de Física, la Real Sociedad Española de Química, la Sociedad Científica Informática de España, la Conferencia de Directores y Decanos de Ingeniería Informática y la Fundación Vencer el Cáncer.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Universidades la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y las actividades que a estas les son propias. Por tanto, he dispuesto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios del XXXIV Certamen "Jóvenes Investigadores".

Artículo 1. Finalidad y características de la convocatoria.

1.1. La finalidad de esta convocatoria es la de mejorar la cultura científica y fomentar la actitud racional crítica en la juventud de nuestro país, incorporando al menos una parte de la experiencia directa en el proceso de generación del conocimiento. También pretende promover e incentivar la

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

investigación en los centros docentes que impartan enseñanzas de etapas previas a la universidad, mediante la concesión de premios a trabajos relevantes de investigación científica o tecnológica realizados por los alumnos.

1.2. Se premian trabajos de investigación relacionados con cualesquiera de las áreas del currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato o la Formación Profesional, que sean originales e inéditos y constituyan una investigación básica, aplicada o prototipos.

1.3 Los trabajos deberán adscribirse a una de estas cinco áreas de conocimiento:

- "Artes y Humanidades"
- "Ciencias Sociales y Jurídicas"
- "Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas"
- "Ciencias de la Tierra y de la Vida"
- "Tecnología e Ingeniería"

Artículo 2. Premios que se convocan

2.1. Premios dotados económicamente por el Ministerio de Universidades:

a) Premio Especial del Certamen "Jóvenes Investigadores", de 5.000 euros, al trabajo que reúna en grado sumo los méritos incluidos en el artículo 9.1 de esta Orden.

b) Siete primeros premios, de 4.000 euros cada uno. De estos premios, cinco están destinados a premiar los mejores trabajos de cada una de las áreas y los dos restantes podrán concederse a trabajos de cualquiera de ellas, a criterio del jurado.

b) Diez segundos premios, de 3.000 euros cada uno. De estos premios, cinco están destinados a premiar los mejores trabajos de cada una de las áreas y los restantes podrán concederse a trabajos de cualquiera de ellas, a criterio del jurado.

c) Diez terceros premios, de 2.000 euros cada uno. De estos premios, cinco están destinados a premiar los mejores trabajos de cada una de las áreas y los restantes podrán concederse a trabajos de cualquiera de ellas, a criterio del jurado.

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

d) Diez accésits, de 1.000 euros cada uno. De estos accésits, cinco están destinados a premiar los mejores trabajos de cada una de las áreas y los restantes podrán concederse a trabajos de cualquiera de ellas, a criterio del jurado.

e) Un premio de 3.000 euros a la mejor memoria de investigación realizada en un centro del CSIC, al cual se hace alusión en el apartado 2.3.d).

f) Ocho premios de 2.000 euros a los profesores-tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los primeros premios y el premio especial. En caso de existir más de un tutor, el importe se repartirá equitativamente entre ellos.

2.2. Premios de entidades patrocinadoras:

a) Un premio dotado por la Universidad de Málaga de 3.000 euros, que podrá adscribirse a cualquiera de las áreas
b) Un premio dotado por la Fundación Vencer el Cáncer consistente en 1000 € para el autor/autores del mejor trabajo sobre investigación relacionada con el cáncer y 500 al tutor para la compra de material.

Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos. El importe de los premios en metálico será distribuido equitativamente entre los autores o tutores y abonado a cada uno de ellos.

Todos los premios estarán exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Dicha exención no es aplicable al premio a la mejor memoria de investigación en el CSIC recogido en el apartado 2.3 d).

2.3 Estancias científicas:

a) Un premio *Alan Turing*, dotado por la Sociedad Científica Informática de España y la Conferencia de Decanos y Directores de Ingeniería Informática de España, destinado a un trabajo destacado en el área de la Informática y disciplinas afines. El premio consistirá en una estancia

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

con un grupo de investigación por determinar. La Sociedad Científica Informática de España y la Conferencia de Decanos y Directores de Ingeniería Informática de España asumirán los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del premiado por un importe máximo de 3.000 euros.

b) Un premio de la Real Sociedad Española de Física para un trabajo de investigación destacado realizado en las áreas relacionadas con la Física. El premio consistirá en una estancia de perfeccionamiento en esa área de una semana de duración con un grupo de investigación en Madrid por determinar. La Real Sociedad Española de Física asumirá los gastos de viaje y estancia de los premiados y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, por un importe máximo de 600 euros.

c) Un premio de la Real Sociedad Española de Química para un trabajo de investigación destacado realizado en las áreas relacionadas con la Química. El premio consistirá en una aportación económica de 1.000 € y una estancia de perfeccionamiento en esa área de una semana de duración con un grupo de investigación por determinar. De derivarse gastos de la estancia, estos correrían a cargo del estudiante; para minimizarlos se ofrecerá la estancia en su misma comunidad autónoma, siempre que ello sea posible.

d) Hasta un máximo de ocho premios, dotados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para realizar una estancia de un máximo de dos semanas de duración en uno de sus centros de investigación. El CSIC asumirá los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, por un importe máximo de 2.000 euros por equipo premiado. Igualmente, el CSIC suscribirá una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos casos en que se carecieran de ella, durante su estancia en estos centros de investigación.

Al finalizar las estancias, los beneficiarios de las mismas deberán presentar una memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por un Comité formado por el/la Director/a Científico/a del Certamen y tres expertos designados por la Presidenta del CSIC, quien presidirá el Comité, o persona en quien delegue. El Comité valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, cada uno de los cuales tendrá la misma ponderación, y elevará, antes del 31 de octubre de 2023, la propuesta de concesión del premio a la Secretaría General de Universidades. A la vista de la propuesta efectuada por el Comité, se concederá un

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

premio de 3.000 euros, a pagar en el ejercicio 2023, a la memoria mejor evaluada, que será pagado por Orden de la Secretaría General de Universidades. El premio podrá concederse *ex aequo* a dos memorias de diferentes áreas de conocimiento, si ambas cumplen los requisitos de calidad científica mencionados. En ese caso, el importe se repartirá equitativamente entre los premiados.

Estas estancias y su premio son acumulables a los citados en los artículos 2.1 y 2.2.

2.4. Menciones de Honor

a) Una Mención de Honor al profesor coordinador cuya labor de fomento e impulso de la investigación entre los jóvenes haya sido apreciada como especialmente destacable por el jurado.

b) Una Mención de Honor al centro docente o asociación cuya labor haya sido apreciada como especialmente destacable en aras del fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

c) Una Mención de Honor, a la persona o institución que, a juicio del jurado, haya destacado en las labores de fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

2.5. Participación en certámenes y congresos científicos internacionales:

a) Los autores de hasta un máximo de tres de los trabajos presentados al certamen serán propuestos para participar en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores (EUCYS).

Los autores de los tres trabajos seleccionados deberán presentar en inglés, en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de la Orden de Concesión, un resumen del trabajo de 10 páginas, así como otro resumen de una página, también en inglés, ambas en formato Word o similar. Dicho resumen contendrá**:** el título del trabajo y el nombre del autor/a o autores, del coordinador/a y del centro docente o asociación donde se haya realizado el trabajo. En este resumen se debe exponer, de forma sintética, los objetivos del proyecto de investigación, los materiales y métodos utilizados, los resultados y las conclusiones, ocupando es su conjunto una página escrita en letra Times New Román de cuerpo 12, con interlineado sencillo.

La organización del Certamen Europeo se hará cargo de los gastos de desplazamiento, así como de los gastos de alojamiento y manutención.

El jurado seleccionará tres trabajos suplentes para participar en el EUCYS en el caso de que

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

alguno de los seleccionados no pudiera participar en el Certamen Europeo.

b) Hasta cuatro premios para participar en la próxima edición del certamen competitivo internacional de investigación Exporecerca Jove, a celebrar en Barcelona

Artículo 3. Financiación

3.1. El pago de premios correspondientes al Ministerio de Universidades se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.488.04 del Ministerio de Universidades para 2023. El gasto máximo estimado de los premios es el siguiente:

- 109.000,00 euros en premios
- 3.000,00 euros para la mejor memoria del CSIC, (artículo 2.3d)

3.2. Tal como se establece en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.3. El INJUVE, por su parte, pondrá a disposición del Certamen las instalaciones, el personal y los medios técnicos y audiovisuales necesarios que se precisen para la organización y desarrollo de las "Jornadas de presentación de trabajos", fase final y pública del Certamen. Así mismo, subvencionará, si los hubiere, los gastos derivados del alojamiento y manutención de los jóvenes finalistas, de sus profesores coordinadores y miembros del jurado, así como los gastos de desplazamiento de los finalistas y profesores. Todo ello, estará recogido en un convenio firmado por ambas partes.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para la participación

4.1. Podrán tomar parte en este Certamen, de forma individual o colectiva, hasta un máximo de tres jóvenes, de nacionalidad española o con residencia legal en España, que hayan cumplido 15 años antes del 31 de diciembre de 2022 y que no hayan cumplido 21 años a 30 de septiembre de 2023.

4.2. Los participantes, tanto si son alumnos de un centro docente como si son miembros de una asociación juvenil, deberán estar matriculados durante el curso 2022-2023 en centros docentes españoles de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4.3. Tanto los equipos, como los participantes a título individual, deberán ser coordinados por un profesor o tutor del centro al que pertenezcan o, en caso de asociaciones, por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en las mismas.

4.4. En el caso de grupos formados por alumnos de dos centros, deberá presentar la solicitud un profesor de uno de los centros, que ejercerá las labores de coordinador.

4.5. No podrán participar con los trabajos realizados durante las estancias los beneficiarios de alguno de los premios recogidos en el apartado 2.3.

4.6. No podrán ser beneficiarios de los premios quienes incumplan alguno de los requisitos especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades https://www.universidades.gob.es

5.2. La solicitud deberá realizarla el profesor/a, que actuará como coordinador, y deberá firmarla por alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas, o con claves concertadas, que al registrarse en la sede se proporcionarán mediante correo electrónico.

5.3. Una vez adjuntados todos los documentos, deberá confirmar la solicitud y a partir de aquí ya no será posible modificar los datos y documentos aportados. Si antes de finalizar el plazo de presentación el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de ambos, deberá previamente comunicarlo al órgano instructor del procedimiento, a fin de que se habilite la aplicación informática para ello.

5.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración, tras revisar los documentos electrónicos adjuntados en plazo.

5.5. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado, previa identificación, podrá consultar en la Sede Electrónica el estado de tramitación de los procedimientos administrativos

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

gestionados en su totalidad electrónicamente y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

5.6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda requerir la presentación de documentos originales y para que pueda solicitar de forma directa o a través de certificados telemáticos la siguiente información:

a) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la verificación de los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Utilización de la práctica de la notificación por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede para todos los trámites que se realicen a lo largo del procedimiento.

d) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.

5.7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento a ser notificados mediante comparecencia en la sede electrónica.

5.8. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos dará lugar a invalidar la solicitud presentada. Incurrir en falsedad en la declaración responsable de los coordinadores y/o autores del trabajo conducirá a la eliminación automática del Certamen, en cualquier fase, quedando inhabilitados para presentarse a futuras ediciones del mismo.

5.9. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial del Estado”.

Artículo 6. Documentación a presentar.

Se han de aportar los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos que estarán disponibles en la Web.

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

I. Artículo científico, resumen del trabajo de Investigación, en formato PDF, que deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

I.1 Una portada que debe contener el título del trabajo, el nombre del autor/a o autores/as, el nombre del coordinador/a del trabajo, el del centro docente o asociación donde se ha llevado a cabo y curso académico.

I.2 Un índice con los diferentes epígrafes o secciones del trabajo y su paginación.

I.3 Un resumen (*abstract*), con un máximo de 250 palabras en castellano y a continuación en inglés.

I.4 Un texto en castellano con el resumen del trabajo, con una extensión máxima de 10 páginas, con la siguiente estructura:

a) Introducción (introducción al tema y motivación)
b) Antecedentes (antecedentes, estado de la cuestión e investigaciones previas)
c) Hipótesis de trabajo y objetivos de la investigación
d) Materiales y métodos (materiales utilizados y metodología científica seguida durante la investigación)
e) Resultados (presentación de los datos y/o resultados obtenidos mediante la investigación realizada, así como discusión y valoración de los datos y/o resultados obtenidos)
f) Conclusiones
g) Agradecimientos (a las personas o instituciones que colaboraron en la realización del trabajo)

I.5 Bibliografía y webgrafía (referencias bibliográficas y páginas web consultadas; las referencias bibliográficas consultadas deben ser citadas en el texto donde proceda, mediante el estilo de citación *Harvard***).**

El número de palabras de cada uno de estos epígrafes (Introducción, Antecedentes, etc.) puede variar en función de las necesidades de cada investigación y de cada trabajo. Los epígrafes irán numerados correlativamente (1. Introducción, 2. Antecedentes, etc.) y podrán subdividirse en los subepígrafes necesarios (1.1.; 1.2.1, etc.). Se usará *Times New Roman* de cuerpo 11, con interlineado sencillo y márgenes de 1,5 cm.

Se podrá incluir hasta un máximo de 10 páginas de ilustraciones o figuras, además de las 10 de texto, con la información gráfica que se considere imprescindible para la adecuada explicación

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

del trabajo (tablas, dibujos, gráficos, fotografías), debidamente identificada con su pie de figura y con indicación de la procedencia de cada ilustración (realización propia o tomada de otros autores). El tamaño del documento “Artículo científico”, incluidas las ilustraciones, no puede exceder de 5 Mb.

II. Currículo del coordinador/a del trabajo, en formato PDF y adecuado al modelo que podrá descargarse de la Web

III. Fotocopia del DNI y **certificado de matriculación** de todos los estudiantes participantes.

IV. Certificado de que el tutor presta servicios en el centro educativo de los participantes durante el curso 2021/2022. En caso de asociaciones, certificado de vinculación con la asociación.

Los trabajos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular, en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser un certamen de ámbito nacional, el artículo científico deberá estar redactado en castellano.

Artículo 7. Subsanación de la documentación y práctica de la notificación

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al coordinador para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.**

7.2. La subsanación se realizará por medios electrónicos mediante acceso a la Sede Electrónica. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

7.3. Durante la fase de subsanación podrá solicitarse a los candidatos información o documentación

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

original que permita comprobar y complementar la documentación aportada por los mismos.

Artículo 8. Órganos competentes

8.1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación y contará con la colaboración del personal adscrito al Instituto de la Juventud y a la Secretaría General de Universidades.

8.2. Se designará un Director Científico nombrado por el Secretario General de Universidades que tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar y colaborar con el Ministerio en la redacción de la convocatoria.
- Supervisar y dirigir la evaluación y selección de los trabajos de investigación presentados.
- Proponer y coordinar a los evaluadores de las distintas áreas.
- Formar parte del Jurado
- Coordinar, moderar y dirigir las exposiciones de los trabajos seleccionados.
- Dirigir y orientar la participación de España en diversos certámenes, entre ellos el European Union Contest for Young Scientists (EUCYS)

8.3. En cada área de conocimiento citadas en el artículo 1.3 los trabajos serán evaluados por expertos de cada ámbito científico, que serán designados por el Secretario General de Universidades y emitirán informes individuales de cada trabajo de acuerdo con los criterios de evaluación que figuran en el artículo 9 y en las bases reguladoras.

8.4. El Jurado, como órgano colegiado, estará compuesto un máximo de diez especialistas, expertos en cada una de las áreas, designados por la Secretaría General de Universidades y el Instituto de la Juventud. La presidencia estará a cargo de la presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o persona en quien delegue. Actuará como secretario el Director Científico del Certamen. El Jurado será el encargado de efectuar la selección de los trabajos que deberán ser presentados, expuestos y defendidos en las jornadas previstas para ello durante el Congreso de Jóvenes Investigadores y, posteriormente, propondrá los premios al órgano concedente.

Artículo 9. Evaluación, selección y criterios de valoración

9.1. En una primera fase, los evaluadores expertos elaborarán los informes individuales de todos los

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

trabajos presentados al certamen de conformidad con los siguientes criterios de valoración, todos y cada uno de los cuales tendrá la misma ponderación, hasta un máximo de 80 puntos:

a) Originalidad de los trabajos. Los trabajos deben abordar temas de investigación novedosos, tanto en sus objetivos como en la metodología de estudio a seguir.

b) Planteamientos teóricos. Se debe abordar la investigación desde una perspectiva teórica dentro de una de las distintas áreas de conocimiento. El trabajo debe demostrar que sus autores conocen el marco teórico de la disciplina y los diferentes planteamientos existentes. La incorporación al trabajo de sus antecedentes será valorada positivamente.

c) Objetivos planteados. Debe partir del planteamiento de una hipótesis de trabajo de la que emanen unos objetivos claramente definidos. En el caso de no plantearse una hipótesis como tal, deberán establecer unos objetivos concretos, claros y explícitos. El correcto planteamiento de ambos aspectos, hipótesis y objetivos será valorado positivamente.

d) Metodología utilizada. Se valorará la utilización de la metodología científica más adecuada para alcanzar los objetivos de la investigación. Son muchas y muy diversas las posibles metodologías a utilizar (método empírico, métodos de las ciencias sociales y humanas, método lógico, etc.), si bien se recomienda utilizar el método empírico y el método hipotético-deductivo. Se tendrá muy en cuenta el posicionamiento respecto a la utilización de un método científico concreto y su adecuada y correcta puesta en práctica.

e) Claridad en la exposición. Se valorará la claridad en la exposición de los distintos puntos abordados en el trabajo, para lo que se recomienda la estructuración de la memoria en capítulos y subcapítulos claramente identificados y recogidos en un índice. Además, los autores deben procurar escribir de manera clara y sencilla, evitando la concatenación de conceptos y explicaciones de manera farragosa. La incorporación de tablas de datos, figuras, gráficos y fotografías pertinentes será valorada positivamente.

f) Conclusiones y su análisis. Las conclusiones deben responder a la hipótesis de trabajo y a los objetivos de partida, y deben estar sustentadas en los datos que se hayan obtenido durante la investigación. Deben estar convenientemente razonadas y expuestas de manera explícita, y tienen que ser consecuencia de un proceso crítico y discursivo a partir de los datos y resultados obtenidos.

g) Utilización de recursos propios. Para llevar a cabo su investigación los autores deben

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

procurar la utilización de los recursos que tengan a su alcance, así como todos aquellos que sean capaces de implementar y desarrollar por su cuenta, aspectos todos ellos que se valorarán positivamente. Por otro lado, la toma de contacto de los jóvenes investigadores con profesionales y equipos humanos y materiales de universidades y centros de investigación, ya sean por proximidad a su localidad o a través de la red, se valorará también positivamente.

h) Autonomía de gestación y realización del trabajo. Los jóvenes investigadores tienen que demostrar que han sido ellos los que han planificado y desarrollado la totalidad del trabajo y que son ellos los autores materiales de la redacción de la memoria, aunque hayan recibido ayuda de personas con mayor conocimiento sobre el tema, como el profesor coordinador del trabajo o los investigadores a los que hayan consultado, que deberán citarse en el apartado de agradecimientos.

Los trabajos que logren una puntuación inferior a 50 puntos en esta fase quedarán eliminados del proceso selectivo. Aquellos trabajos que obtengan 50 puntos o más pasarán a una segunda fase de evaluación en la que, esta vez será el Jurado el que realizará una segunda revisión de los trabajos seleccionados, teniendo en cuenta los criterios anteriores, con el fin de seleccionar los mejores trabajos de cada una de las cinco áreas de conocimiento.

Entre los trabajos seleccionados, de acuerdo con la puntuación obtenida en esta segunda evaluación y atendiendo a la proporcionalidad de cada una de las áreas, el jurado realizará la propuesta de hasta un máximo de 40 trabajos finalistas, más tres de reserva, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la selección efectuada.

9.2. Los autores de los 40 trabajos finalistas seleccionados deberán realizar la exposición y defensa de sus trabajos durante las jornadas de presentación de los trabajos que se llevarán a cabo en el Congreso de Jóvenes Investigadores, que se celebrará en el Centro Eurolatino americano de la Juventud (Mollina, Málaga), dependiente del INJUVE, salvo que las circunstancias lo desaconsejasen y se tuviese que realizar de forma "on line". Este hecho será consultado y consensuado con el Jurado y, una vez acordado con el INJUVE en los términos establecidos en el Convenio firmado por ambas instituciones, será comunicado a los participantes por el órgano instructor.

9.3. Los participantes realizarán una exposición de su trabajo ante los miembros del Jurado. La exposición tendrá una duración de 15 minutos y contará con el apoyo de una presentación (Power Point, Prezzi, etc). En caso de que el trabajo haya sido realizado por varias personas, en la

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

exposición pueden participar todos los autores inscritos en el formulario de solicitud siempre que no superen los 15 minutos establecidos. Además de la presentación de apoyo a la exposición, los participantes deberán elaborar un poster de tamaño A0, orientación vertical y en castellano. Las dudas que el Jurado pueda tener sobre el trabajo se resolverán ante el poster al finalizar las exposiciones de cada área.

Si, por alguna circunstancia, las exposiciones no pudiesen hacerse presencialmente, las instrucciones para la celebración "on line" serán publicadas en las páginas web y enviadas a los profesores coordinadores de los trabajos seleccionados.

Los participantes recibirán un certificado de participación en el Congreso.

9.4. Con posterioridad a las exposiciones y defensas de los trabajos, el Jurado realizará la propuesta de premios que será elevada al órgano concedente. Para elaborar dicha propuesta tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad del trabajo presentado (hasta 25 puntos)
- Claridad de la exposición (hasta 25 puntos)
- Capacidad del candidato/a para la defensa de su trabajo en el turno de preguntas (hasta 25 puntos)
- Informes previos de los evaluadores (hasta 25 puntos)

Artículo 10. Orden de concesión de los premios

10.1. La Orden de concesión, que será definitiva, la efectuará el Secretario General de Universidades, por delegación del Ministro de Universidades y se hará pública en las páginas web del Ministerio de Universidades y del INJUVE..

10.2. El plazo para efectuar la concesión será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la Orden de concesión en el plazo señalado, se podría entenderse desestimadas las solicitudes.

10.3. La entrega de premios tendrá lugar, en un acto público, una vez hayan sido fiscalizados por la Intervención General del Estado.

Artículo 11. Incompatibilidades

11.1. Los premios concedidos serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.2. No podrán ser beneficiarios quienes incumplan alguno de los requisitos especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Recursos

12.1. La Orden de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

12.2. Contra la presente Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes sin que entonces pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 13. Pago de los premios

13.1. La Secretaría General de Universidades asumirá el pago de sus premios a los participantes, que hará efectivo a los interesados una vez publicada la Orden de concesión.

13.2. De conformidad con los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios cuyos premios superen los 3.000 euros deberán presentar la debida acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 14. Reintegro e incumplimientos

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurran, de entre las causas legamente establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios.

Artículo 15. Derechos de propiedad intelectual y difusión de los trabajos

15.1. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos científicos presentados pertenecen a sus autores, conforme a lo dispuesto en el Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que la posible explotación de dichos trabajos por parte de los Ministerios de Universidades y de Bienestar Social y Agenda 2030, requerirá la previa cesión de derechos de propiedad intelectual, conforme a lo que al respecto dispone dicho Real Decreto Legislativo.

15.2. El Instituto de la Juventud editará los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados. Todo ello teniendo en cuenta lo recogido en el punto anterior y lo que al respecto se dispone en el artículo 11 de la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras.

Artículo 16. Normativa aplicable.

La presente Orden de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

a) Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).
c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
d) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
e) Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen “Jóvenes Investigadores”.
f) Demás normas vigentes que sean de aplicación.

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Disposición final primera. Titulo competencial.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado recogida en el artículo 149.1. 15º de la Constitución, que le atribuye el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre, sobre delegación de competencias)
El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón
(firmado electrónicamente)

JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON - 2022-12-30 13:38:15 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6T47BLWAMOVXJTDR9E6JOAM4539 en https://www.pap.hacienda.gob.es